

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COOPEACIÓ Y SOLIDARIDAD

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament por el proyecto 2849. Construcción de un edificio para la escuela Dionisio Herrera del núcleo la Masica (Honduras).

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece a la Asociación denominada Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (FCCD) con el número de socio S-151.

Dado que el artículo 33 de los Estatutos del Fons, en relación a las obligaciones de los socios, y el artículo 37 del mencionado texto estatutario, en cuanto a las aportaciones y recursos económicos, determina:

"Artículo 37: .- Los recursos económicos de los que se vale la Asociación para su actividad, son:

- a) Las cuotas que la Asamblea General acuerda que deben ser abonadas por los socios.
- b) Las aportaciones de los socios para los proyectos, y actividades desarrolladas por la Asociación.
- c) Las subvenciones de Organismos oficiales, Entidades o particulares.
- d) Las donaciones a título gratuito, legado y herencias.
- e) El importe de las derramas o derechos de entrada que señale la Asamblea General."

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Cooperación y Solidaridad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2520/2015		
Promotor/gestor	Concejalía de Cooperación y Solidaridad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos de material de construcción de la nueva escuela (100%), personal de mano de obra para la construcción de la escuela (100%), equipamiento escolar (100%), equipamiento almacén-cocina (100%).		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	1.500,00

Vista la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE 162 de 08/07/98) que en su artículo 11 define la cooperación económica en el siguiente sentido:

“La cooperació econòmica se expressa a través de aportacions destinades a projectes de inversió para el augment del capital físic de les països beneficiaris y a projectes de ajuda a los sectors econòmics (agroalimentari, educatiu, sanitari, infraestructuras, transporte y otros)(...)”

Considerando los principios informadores de la Ley de la Generalitat de Catalunya de 26/2001 de 31 de diciembre de Cooperación al desarrollo que son de aplicación a los entes locales de acuerdo con su artículo 2.2. y considerando de acuerdo con la mencionada norma que la presente actuación tiene la finalidad de impulsar el desarrollo económico.

Dado que por las características de la ayuda se considera comprendido en el supuesto c) de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que establece "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Visto el informe de la dinamizadora de cooperación, emitido en fecha 25 de noviembre de 2015, sobre la necesidad de la aportación a este proyecto (núm. 2489) del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con NIF G17125832 por un importe de **1.500,00 €** destinada al proyecto 2489. Impulsando el derecho a la educación a través de la ampliación y mejora de un instituto público de secundaria para jóvenes de los sectores más desfavorecidos de la sociedad a la comunidad de Devanakonda, Kurnool (India).

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **1.500,00€** con cargo a la aplicación 09/231/48000 del presupuesto del ejercicio 2015 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo entre el 23 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 30.06.2017, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Certificado conforme se ha recibido la aportación y ésta ha sido destinada a la finalidad concedida.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. Se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte del beneficiario si en el plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia.

5. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: el tablón de anuncios en los términos previstos en el art.18 LGS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente

Montserrat Escobedo Parés
Concejala de Solidaridad y Cooperación
(Firmado electrónicamente)

Pallejà, 25 de noviembre de 2015

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada
INTERVENTORA
(Firmado electrónicamente)

25 de noviembre de 2015